



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, primero (01) de septiembre del 2022.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>CLASE DE PROCESO:</b>    | <i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>  |
| <b>EJECUTANTE:</b>          | <i>DULMA ESTHER MARTÍNEZ ROJAS en representación de su hija ALEXA GABRIELA DE ARMAS MARTÍNEZ</i> |
| <b>DEFENSOR DE FAMILIA:</b> | <i>DR. ÁLVARO MONTES SEVILLA</i>   |
| <b>AJACUTADO:</b>           | <i>LEONARDO FABIO DE ARMAS CASTAÑEZ</i>  |
| <b>RADICACIÓN:</b>          | <i>20178-31-84-001-2022-00175-00</i>   |
| <b>ASUNTO:</b>              | <i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>   |

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DE ESTA LOCALIDAD, por petición de DULMA ESTHER MARTÍNEZ ROJAS en representación de su hija ALEXA GABRIELA DE ARMAS MARTÍNEZ, contra LEONARDO FABIO DE ARMAS CASTAÑEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Dentro de la liquidación realizada, agrega valores que no fueron establecidos dentro de la conciliación realizada entre DULMA ESTHER MARTÍNEZ ROJAS en representación de su hija ALEXA GABRIELA DE ARMAS MARTÍNEZ y LEONARDO FABIO DE ARMAS CASTAÑEZ, toda vez, que menciona valor en dinero para mudas de ropa que fueron acordadas en especie, además solicita valor sobre el bono otorgado al demandado mencionado, sin que este se pueda considerar prestación adicional conciliada.

2. No allega prueba con la cual pueda demostrar de donde obtuvo el correo electrónico del ejecutado, LEONARDO FABIO DE ARMAS CASTAÑEZ.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. ÁLVARO MONTES SEVILLA, en su condición de DEFENSOR DE FAMILIA DE ESTA LOCALIDAD, quien actúa por petición de DULMA ESTHER MARTÍNEZ ROJAS en representación de su hija ALEXA GABRIELA DE ARMAS MARTÍNEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd4d851bdc92e422d16bdf6d9d9903d84196e8728e6c483ff17a5c4bf6bc4d2**

Documento generado en 01/09/2022 03:53:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**